

Decreto sobre reprobacion  
p.ª Oficial de Justicia y Go-  
bierno.

En la Villa de  
primero de Junio  
cientos cinquenta  
del año D.º 1801

Yo, D.º Joseph Fran.º Auellan de  
Juan Dimenes Lozano, Alcaldes  
D.º Lorenzo Thomas Lozano, D.º Thoma  
silla, Antonio Herrero de Thomas, y Ill  
gidoxer, y D.º Antonio Dimenes de  
maion, Consejo Justicia y

esta Villa, de juracion en su sala  
que han de uso y costumbre, asistidos  
Auellan Lozano, Procurador  
su comun para conferir de la conca

al beneficio comun de esta Repu-  
blica de las Indias y el de la  
Caxa: Que mediante ha llegada  
tuno, segun la antigua concordia  
no executoriada de hazer la Propo-

er  
S.º Marques de Nillerma y de Aquil

Escalona de: mi Señora, y de Diputados, y  
Consejo de Justicia y Gobierno de esta  
Villa desde S.º Juan de Junio de este presente  
hasta otro tal dia del que vendrá de diez  
los cinquenta y nueve, como son dos Alcaldes  
ordinarios, uno de cada estado, Depositario por  
Alguacil Mayor de Ciudadanos  
de Chagadato, y poniendo lo en execucion

